



La aplicación de la prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Lima Sur, 2022 y 2023

Nayla Yasenia Rodriguez Sanchez^{1*}

¹ Escuela de Posgrado. Universidad César Vallejo. Perú.

*Autor para correspondencia: Nayla Yasenia Rodriguez Sanchez, nrodriguezs1@ucvvirtual.edu.pe

(Recibido: 12-02-2024. Publicado: 07-04-2024.)

DOI: 10.59427/rcli/2024/v24cs.1775-1782

Resumen

El objetivo de la presente investigación es describir la relevancia de la aplicación de la prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas desde la óptica de la administración de justicia en las sentencias absolutorias y de qué manera efectúan la valoración de la eficacia probatoria de cada medio de prueba; el enfoque de investigación es cualitativo. La población estuvo formada por jueces, fiscales y especialistas jurisdiccionales de la Corte Superior de Lima Sur, la muestra aplicada en los especialistas antes descritos y el muestro fue de tipo no probabilístico y los instrumentos de recolección de investigación fue guía de entrevista que fueron validados a través de juicios de los expertos y determinando su confiabilidad a través del estadístico de fiabilidad. Llegándose a la conclusión existe deficiencias en la aplicación de la prueba indirecta en el delito de tráfico ilícito de drogas, generando impunidad, lo que resulta trascendente darle un tratamiento especial con la finalidad que reducir el índice de criminalidad.

Palabras claves: Prueba Indirecta, sentencias absolutorias, operadores de justicia.

Abstract

The objective of this research is to describe describe the relevance of the application of circumstantial evidence in the crime of illicit drug trafficking from the perspective of the administration of justice in acquittals and how they assess the probative effectiveness of each means of evidence; the research approach is qualitative. The population was made up of judges, prosecutors and jurisdictional specialists from the Superior Court of South Lima, the sample applied to the specialists described above and the sample was of a non-probabilistic type and the research collection instruments were an interview guide that were validated through expert judgments and determining their reliability through the reliability statistic. Reaching the conclusion there are deficiencias in the application of indirect evidence in the crime of illicit drug trafficking, generating impunity, which is important to give special treatment in order to reduce the crime rate.

Keywords: Indirect Evidence, acquittals, justice operators.

1. Introducción

A nivel internacional la motivación de las resoluciones judiciales puede tener un impacto significativo en la cooperación internacional para combatir el tráfico ilícito de drogas. Cuando las resoluciones son adecuadamente fundamentadas, se fomenta la confianza entre países y se facilita la extradición de criminales buscados por tráfico de drogas. Los tratados internacionales desempeñan un papel crucial en la motivación de las resoluciones judiciales sobre tráfico ilícito de drogas, ya que esta forma de delincuencia trasciende fronteras y requiere cooperación internacional para ser efectivamente combatida. Al ratificar estos tratados, los países se comprometen a cumplir con ciertos estándares y normas para prevenir y sancionar el tráfico de drogas. De modo que, en la actualidad en el Perú el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, es un problema latente, dado que la prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas es un desafío para los jueces, quienes deben actuar con prudencia, imparcialidad y rigurosidad en su análisis. La correcta aplicación de principios como la libre valoración, la acumulación de indicios y la ausencia de duda razonable es fundamental para evitar errores judiciales y asegurar la justicia en el sistema penal peruano. Sin embargo, también es importante estar alerta ante posibles sesgos y aspectos negativos que podrían afectar la imparcialidad y la objetividad en la toma de decisiones judiciales. Por lo que, conforme al Boletín de Estadística del Poder Judicial del año 2022 se ha sentenciado a 292 personas por el delito de tráfico ilícito de drogas en Lima Sur.

Cáceres. (2022), sostiene que los operadores de justicia efectúan la valoración de la prueba por indicios de conformidad con los medios expuestos y desahogados en juicio por el fiscal, lo cual debe hacer la pertinencia y utilidad, además distinguir qué medio de prueba es un indicio que acredita un hecho, es así que, los operadores de justicia deberán hacer un análisis agrupando los medios de prueba con la finalidad de corroborar una conducta delictiva, en caso de realizar una valorización dividida, la sentencia se sustentara en una motivación aparente y la absolución del imputado, de esta manera se trasgrede el principio de interdicción al no haber realizado una valoración conglomerada de los elementos de prueba actuados; pues en este tipo de casos se necesita mayor rigidez. De este hecho surge una controversia, ¿Cuáles son las implicancias de la prueba indiciaria en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas? La prueba por indicio da lugar a que los operadores de justicia a partir de la etapa de juicio oral realice inferencias a partir de un razonamiento probatorio, siendo que la incidencia que causa a las sentencias es que se puede condenar a una persona que reza de presunción de inocencia con solo con proposiciones fácticas aunque no se realice un desahogó de pruebas, en este sentido con la debida aplicación de la prueba indirecta reducirá las sentencias absolutorias en el delito de tráfico ilícito de drogas. Por su parte, García (2010) sostuvo que la prueba indiciaria es que encamina al discernimiento y convicción sobre lo verídico de los hechos trascendentes y que no se encuentran alineados al proceso, pero en inclinación a las normas científicas o máximas de las experiencias, permite quebrantar el principio de presunción de inocencia y vincular al imputado en el hecho objeto del proceso.

Ahora bien, Balladares (2022) sostuvo que el delito de posesión ilícita de drogas para el tráfico, para que una persona realice la acción ilícita y sea considerada como condena la posesión ilícita de drogas tóxicas, es que sobrepase el mínimo legal prescrito en la norma legal y que sobre todo que la posesión de la sustancia ilícita este destinada para la micro comercialización, ya sea de manera directa o mediata, siendo que dicha sustancia debe estar protegida para si o en su defecto para tercer personas, atentando así con la salud pública. En este entender, es notoria que no existe una correcta aplicación de la prueba indiciaria, lo cual, los operadores de justicia tendrán escasas sentencias condenatorias, lo cual se refleja en los índices de criminalidad del delito de tráfico ilícito de drogas. En el sistema de justicia existe un alto índice de criminalidad, dado que los operadores de justicia al no aplicar un razonamiento lógico, de las pruebas indirectas actuadas en juicio ha conllevado a las sentencias absolutorias, siendo que uno de los problemas evidentes en este caso, es que no es importante la actuación del mayor número de testigos o documentales sino todo dependerá de las numerosas inferencias que se haya actuado o de las máximas experiencias, pues en este caso el delito de tráfico ilícito de drogas es un delito especial que depende en varias ocasiones de las inferencias probatorias y las reglas de la lógica. Investigar la relevancia de la aplicación de la prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas desde la óptica de la administración de justicia en las sentencias absolutorias y de qué manera efectúan la valoración de la eficacia probatoria de cada medio de prueba.

Analizar la valoración de los medios de prueba en la aplicación de la prueba indiciaria y si dichos medios de prueba son realizados en conjunto o de manera individual para que los operadores de justicia emitan sentencias absolutorias, es decir que si las pruebas evaluadas en conjunto puede dar una sustentación distinta, alternado el resultado conforme al procedimiento metodológico que se hace en la certeza lógica. El presente trabajo surgió con la finalidad de que el juez debe identificar los indicios relevantes que se relacionen directamente con el delito de tráfico ilícito de drogas. Estos indicios deben ser consistentes y tener una conexión lógica con los hechos que se pretenden probar. Los jueces deben acumular y considerar todos los indicios presentados por la Fiscalía u órgano acusador. La fuerza probatoria de la prueba indiciaria se basa en la combinación de diferentes indicios que se complementen y refuercen mutuamente; deben descartar conjeturas o suposiciones sin fundamento que no estén respaldadas por pruebas sólidas. La valoración debe basarse en hechos concretos y evidencia objetiva, para condenar a alguien con base en prueba indiciaria, el juez debe estar convencido de la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. Para ello deben analizar el contexto del caso en su totalidad, considerando todas las pruebas presentadas, las circunstancias en las que se desarrollaron los hechos y la coherencia de la versión de los

hechos presentada por la Fiscalía.

2. Metodología

El enfoque de investigación es cualitativo. En el desarrollo de la investigación se busco describir las deficiencias de la debida valoración por un magistrado en las sentencias absolutorias de la prueba indiciaria, Cuadros, E. (2022) "La prueba Indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas y su implicancia en las sentencias condenatorias Ayacucho 2021" [Tesis de postgrado], su objetivo principal es que los administradores de justicia aplican la prueba por indicios obedeciendo a que se cumple con los criterios establecidos. De igual forma con el planteamiento del problema se selecciono el diseño de investigación tiene por propósito la compenetración de procesos cuales elementales como tema central de la teoría porque el compromiso de producir una justificación sustantiva acerca de las deficiencias que presentan los operadores en la aplicación de la prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas, a partir de las entrevistas efectuadas a jueces, fiscales y especialistas legales. La recolección de información acopiada por jueces y fiscales fue sometida a una técnica de datos cualitativos, que nos permitió explicar la aplicación de la prueba indiciaria.

Fue trascendente optar una muestra intencionada establecidas por informantes que hayan participado en la aplicación de la prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas, tales como fueron un juez unipersonal, cuatro fiscales penales y en especialista judicial que prestan servicios en la Corte Superior de Lima Sur y el Distrito fiscal de Lima Sur, quienes participan de manera conjunta y son los encargados de aplicar la prueba indiciaria en los casos de tráfico ilícito de drogas, los mismos que voluntariamente expresaron transcribiendo las entrevistas realizadas por la investigadora, que considero trascendente y pertinente el estudio de la técnica de acumulación de datos mediante entrevista, que contiene una lista de interrogatorios y complementariamente un dialogo con el entrevistado que permitió ahondar y ampliar dicho conocimiento con información que permitirá reforzar la información acopiada. En el procesamiento de la investigación efectuada se apreciaron diversos aspectos éticos, enfocados en respetar la libre voluntad y el consentimiento de los participantes, sin la vulneración a sus derechos fundamentales como preservar la restricción de la información y el secreto de los nombres de los encuestados.

3. Resultados

Al concluir con la recolección de datos a los participantes entre ellos, jueces, especialistas de causas y fiscales, se examinó las entrevistas para acumular con la indagación general de los mismos, para identificar los conceptos que permita estructurar los datos recabados.

3.1. Codificación Abierta

Se operacionalizó la codificación abierta en atención al análisis trascendente de las encuestas efectuadas, ello en atención a las categorías y sub categorías que conllevaron a identificar la categoría inicial.

3.1.1. Aspectos Negativos de la Función Jurisdiccional en la Valoración de la Prueba Indirecta

En la aplicación de las encuestas a los entrevistados consideran que los aspectos negativos en la valoración de la prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas es un desafío para los jueces, quienes deben actuar con prudencia, imparcialidad y rigurosidad en su análisis. La correcta aplicación de principios como la libre valoración, la acumulación de indicios y la ausencia de duda razonable es fundamental para evitar errores judiciales y asegurar la justicia en el sistema penal peruano. Sin embargo, también es importante estar alerta ante posibles sesgos y aspectos negativos que podrían afectar la imparcialidad y la objetividad en la toma de decisiones judiciales.

3.1.2. Valoración de la Prueba Indirecta o Prueba Directa en el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas

En relación a la respuesta realizada por los encuestados, hubo discrepancia en sus opiniones. El juez E1 y Fiscal provincial E3 consideraron que solo se debe valorar la prueba indiciaria, ya que, estos deben ser consistentes, conexión lógica y los hechos que se pretenden probar. No obstante, el Especialista Judicial E2 así como los Fiscales Adjuntos E4, E5 y E6 consideran que el juez debe valorar tanto la prueba indirecta como la prueba por indicios, porque en materia probatoria, los hechos se prueban de dos formas a través de la prueba directa y ante la ausencia de aquella, se aplica la prueba por indicios, a fin de lograr una sentencia condenatoria.

3.1.3. Valoración de Esquemas Probatorios en la Prueba Indirecta en el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas

Respecto a la valoración de esquemas probatorios los entrevistados no han mostrado discrepancias, ya que, el Juez E1, especialista judicial E2, Fiscal Provincial E3, y los fiscales adjuntos E4, E5 y E6 han sostenido que para la emisión de una sentencia de prueba indiciaria es trascendente utilizar un procedimiento metodológico complejo como es a las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia.

3.1.4. El tipo de motivación que aplican los jueces

En este contexto el juez E1 y la Fiscal Provincial E3 consideran que en la motivación se debe aplicar el modelo de Toulmin, ya que, se utiliza la aserción, evidencia, garantía, respaldo, reserva y cualificador modal; no obstante, el Fiscal Adjunto E4 considera que se debe ceñirse a lo establecido en el inciso 5 del artículo 139 de la constitución política; así como el fiscal adjunto E5 y E6 consideran que se debe utilizar una motivación clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dan por probada con razonamiento que justifique pero existe jueces que no realizan una debida motivación, cayendo en una motivación aparente, insubsistente; y el Especialista Judicial E2 considera que el derecho a la libre motivación suma garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantía que las decisiones judiciales estén plenamente justificadas.

3.1.5. El Tipo de Motivación aplicada por un juez en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas

La motivación en la prueba por indicios, según el juez E1 que es una motivación interna con coherencia lógica en su justificación; por su parte la fiscal provincial E3 considera que se debe realizar la argumentación de Toulmin, no obstante, los fiscales adjuntos E4 y E5 consideran a la teoría formal, teoría de la libre valoración que es aplicada para la prueba por indicios, ya que, permite las reglas de la lógica, máximas de la experiencia y la sana crítica; de otro modo, la fiscal adjunta E6 considera que la prueba indiciaria no se basa en un juicio de valor sino en un juicio o razonamiento lógico inductivo, la motivación que el juez realice debe guardar relación en dicho sentido, concatenado con los indicios que al final permiten emitir un pronunciamiento con ausencia de duda razonable y el especialista judicial E2 considera que el juez cuando actúa una prueba por indicios debe utilizar una motivación que quede expuesto en una resolución judicial.

3.1.6. Indicios Relevantes relacionados directamente en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas

Los indicios relevantes en el tráfico ilícito de drogas, los entrevistados muestran disconformidad, toda vez que el juez E1 considera que mediante el indicio, inferencia lógica y conclusión inferida que logra quebrantar la presunción de inocencia, sin embargo, la fiscal provincial E3 señala que los indicios son consistentes y tienen conexión lógica con los hechos que pretenden probar, el fiscal adjunto E4 considera que la incidencia de las veces que habría sido intervenidos, ser intervenido en puntos críticos, la forma de acondicionarte y distribución de la droga hallada entre otras, por otro lado, el fiscal adjunto E5 considera que el delito este probado, se encuentre basado en las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia, que los indicios sean plurales, concatenados y que no existe contraindicios, de modo que, la fiscal adjunta E6 considera que el juez debe identificar los indicios relevantes que se relacionen directamente en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, la mismas que debe ser consistentes y tener conexión lógica con los hechos, asimismo, estos indicios deben guardar relación entre sí; y el especialista judicial E2 refiere que en el delito de tráfico ilícito de drogas considera que enerva la presunción de inocencia, el objetivo nos directamente el echo constante del delito sino un hecho intermedio que permite llegar por medio de un razonamiento basado en el solo causal u lógica que existe entre los hechos probados y los que se debe probar.

3.1.7. El rol que juega el principio de presunción de inocencia en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas

El rol que juega la presunción de inocencia, según el juez E1 considera que la presunción es un pilar fundamental del sistema penal, ya que, se parte que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, asimismo, la fiscal provincial E3 considera que se justifique la no culpabilidad del imputado, que las pruebas apartadas vinculan con el delito incriminado solo así desbarataría la presunción de inocencia; de modo que, el fiscal adjunto E4 considera que sería la directriz donde el creador se justifica luego de verificar y hacer la corroboración de las evidencias tendrá que valorar si estas evidencias son suficientes para rebatir la presunción de inocencia; así como también, el fiscal adjunto E5 considera que la motivación de la sana crítica y la carga probatoria la presunción de inocencia queda desvirtuada porque se logra acreditar con certeza la culpabilidad del imputado, en este entender, la fiscal adjunta E6 considera que el principio de presunción de inocencia plasmada también en nuestra normativa penales, ampara el hecho de que ninguna persona deja de ser inocente hasta que demuestre lo contrario, por ello, la motivación de las resoluciones deben realizarse con el debido cuidado valorado las pruebas aportadas e juicio, que permiten sustentar la decisión final; y por último, el especialista judicial E2 considera que juega un rol muy

importante por cuanto la presunción de inocencia lo que debe superar para poder condenar a una persona para condenar se necesita una resolución debidamente motivada.

3.1.8. Vulneración de derechos fundamentales puede afectar la validez de la prueba indiciaria

La vulneración de los derechos fundamentales, según el juez E1 considera que si porque sería declarada ilícita y carencia de valor probatorio; además la fiscal provincial E3 considera que si porque no se estaría dando las razones mínimas para sustentar una sentencia basándose en vulneración de derechos fundamentales porque no se estaría dando las razones mínimas para sustentar una sentencia basándose en una vulneración de derechos, el fiscal adjunto E4 considera que si habría una intervención ilícita, la cual no cumple las formalidades de hechos que repercute en los indicios que pudieran presentarse, operaría la incredibilidad subjetiva, el fiscal adjunta E5, considera que si dado que solo puede objetar de valoración de la prueba incorporadas legítimamente, asimismo se debe tener en cuenta que todo medio probatorio obtenido con violación del contenido esencial de los derechos fundamentales no puede ser valorado, el fiscal adjunto E6 considera si, puesto que vulnera gravemente los derechos fundamentales podrá ser descartado completamente y no ser empleado como prueba; y el especialista judicial E2 considera que si porque para llegar a una sentencia con prueba indiciaria.

3.1.9. Aspectos negativos de la función jurisdiccional en la valoración de la prueba indirecta

Los aspectos negativos de la función jurisdiccional en la valoración de la prueba indirecta, según el juez E1 considera que si porque afectaría los derechos de los imputados y la credibilidad del sistema de justicia; la fiscal provincial E3 también considera que si se afectaría los derechos fundamentales porque no se estaría dando las razones mínimas para sustentar una sentencia basándose en una vulneración de derechos, el fiscal adjunto E4 considera que si existe una intervención ilícita, la cual no cumple las formalidades de hechos que repercute en los indicios que pudieran presentarse, operaría la credibilidad subjetiva; el fiscal adjunto E5 considera que solo puede objetarse de valoración de las pruebas incorporadas legítimamente en el juicio, asimismo se debe tener en cuenta que todo medio probatorio obtenida en valoración del contenido esencial de los derechos fundamentales no puede ser valorado; el fiscal adjunto E6 considera que si puesto que se vulnera gravemente los derechos fundamentales podrá ser descartada completamente y no será empleada como prueba; y por último, el especialista judicial E2 considera que si porque precisamente para llegar a la sentencia a una condenatoria.

3.1.10. El rol de los fiscales en asegurar que las resoluciones judiciales estén adecuadamente motivadas en caso de tráfico ilícito de drogas

Los entrevistados no han mostrado discrepancia en cuanto al rol de los fiscales que cumplen, dado que el Juez E1 considera que, si porque proporcionan información completa y precisa, facilitan la tarea a los jueces al fundamentar sus resoluciones de manera adecuada; el fiscal provincial E3 considera que los fiscales velan la correcta valoración de la prueba de ser el caso advertirse una motivación aparente, el fiscal adjunto E4 considera que los indicios o medios de prueba sean incorporados en el juicio brindando información relevante y concatenados basados en testigos, peritos, documentales corroboradas y que le dan certeza al juzgador; el fiscal adjunto E5 considera que el fiscal al llevar un caso a juicio deberá encargarse de presentar pruebas sólidas, precisas que no solo fortalezcan sus argumentos sino que también faciliten la labor del juez, el especialista judicial E2 considera que juegan un rol debidamente importante, ya que son los encargados de valoración.

3.1.11. Motivación adecuada en las resoluciones judiciales contribuir a proteger los derechos humanos en casos de delito de Tráfico Ilícito de Drogas

Los entrevistados han sostenido como es el caso el juez E1 considera que al fundamentar diligentemente la decisión judicial preservando los derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a un juicio justo; por su parte la fiscal adjunta E3 considero que logrando una sentencia firme, evitando así la impunidad y fortaleciendo la seguridad jurídica y respecto de los imputados que se les respete el debido proceso, el fiscal adjunto E4 la valoración de la prueba es importante, ya que con la motivación adecuada se cuida la sentencia condenatoria no se haya obtenido con una prueba ilícita o con violación de las garantías constitucionales; el fiscal adjunto E5 contribuye para garantizar la recta administración de justicia y garantía la justiciabilidad frente a la arbitrariedad; el fiscal adjunto E6 contribuye en el sentido en que al realizarse una debida motivación se estarán respetando los derechos fundamentales del imputado también se garantizara que se ha llevado un juicio justo en el que no se han vulnerado el derecho de las partes y el especialista judicial E2 considera que puede contribuir en el tráfico ilícito de drogas, sustentado en una resolución judicial.

3.2. Codificación axial

Al haber concluido con el proceso de análisis de datos en la presente investigación por intermedio de las guías de entrevista procediendo a examinar las relaciones entre los códigos previamente identificados, definiéndose como temas generales:

3.2.1. La Función Jurisdiccional en la Prueba Valoración de la Prueba Indirecta

La Función Jurisdiccional cumple un rol trascendente en el sistema de justicia en la valoración de pruebas indirectas, basadas en el indicio, la inferencia lógica y la conclusión inferida. En este contexto, es un desafío para la función jurisdiccional la identificación de obstáculos, a fin de realizar una efectiva evaluación de pruebas indirectas de manera efectiva. De modo que, para lograr el objetivo de la función jurisdiccional es trascendente que los jueces se les brinde un programa de capacitación para mejorar las competencia judicial y también posibles reformas legales que pueda aportar para combatir este delito especial.

3.2.2. La Prueba Indirecta en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas

El beneficio de aplicar la prueba indirecta en el tráfico ilícito de drogas, nos permitirá descubrir las estrategias utilizadas por las organizaciones criminales para ocultar las evidencias directas, siendo ello así, la prueba indirecta aportará al desarrollo teórico en la lucha contra este delito.

3.2.3. La vulneración de derechos fundamentales afecta validez de la prueba indiciaria

La afectación de los derechos fundamentales afecta la fiabilidad y aceptación de la prueba indiciaria, es decir, en caso que vulnere los derechos fundamentales prescritos en la constitución, dicha prueba será inutilizada, al no cumplir con el procedimiento de recolección de pruebas que se debe guardar la garantía del debido proceso.

3.3. Codificación Selectiva

En el presente estudio, la categoría central determina que la aplicación de la prueba indiciaria, es aquella evidencia que no demuestra directamente el hecho en cuestión, pero que permite inferir su existencia a través de la deducción lógica, por ejemplo, una persona que es campesino y su ingreso anual es de tres mil soles, sin embargo, se verifica que dicha persona posee cinco carros, terrenos y propiedades inscritos a su nombre, posteriormente es detenido con tres kilos de drogas, permitiendo inferir que su patrimonio se acrecentó de manera ilícita, por lo que al operador de justicia para sentenciar no necesariamente tiene que existir testigos presenciales que puedan atribuir responsabilidad penal a dicha persona, sino circunstancias que acreditan el hecho.

4. Discusión

4.1. Sobre la sentencia el juez debe valorar prueba indirecta o directa en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas

Los entrevistados difieren en sus opiniones sobre la prueba indirecta y directa en las sentencias de Tráfico Ilícito de Drogas. Para García (2019) la prueba indirecta es aquella que se conduce a persuadir al órgano jurisdiccional de la verdad o certeza de los hechos que no constituyen la hipótesis de incriminación, pero se puede esperar razonablemente que sean ciertas basándose en leyes científicas, reglas lógicas o criterios empíricos. El Código Procesal Penal (artículo 158°) establece que el juez debe hacer una valoración de “las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de las experiencias”, y para Godoy (2019) el juez utiliza razonamientos que prueban el delito y la implicación personal del imputado, para Castro (2018) cumplir con el estándar de vencer a toda duda razonable. La prueba indiciaria Constantino (2021) es trascendente dentro del proceso penal, dado que instaura su conexión entre las pruebas y los hechos que constituyen el mismo objeto. Lo que se busca es probar hechos que sucedieron en el pasado el cual no ha existido testigos presenciales ni cámaras de seguridad, Cuyubamba (2020).

4.2. Sobre la utilización de esquemas probatorios por prueba indirecta en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas

Al respecto los entrevistados no han manifestado discrepancias, llegando a concluir que se debe utilizar un procedimiento metodológico, Cáceres (2022), sostiene que en primer lugar se deben determinar los diversos indicios, en competencia a las exigencias de fiabilidad y pertinencia, y partiendo de la actividad probatoria efectuada. En segundo orden, una vez que se determine el indicio, podrá erigir el juicio de inferencia debe estar sustentada. De modo que, Saavedra (2019) sostiene que una característica es la contingencia, la cual se distingue entre fuertes y débiles, siendo que primero es competente para valerse por si mismo como prueba de cargo, no obstante, el segundo es dependiente del primero, es decir no son capaces de por si mismos probar la existencia del hecho,

es por ello que para producir convicción Estremadoyro (2018) es necesario la pluralidad de indicios contingentes para ser entrelazados entre sí y guardar coherencia. Además, los requisitos de la prueba indiciaria Pino (2018) son cinco, en primer lugar deben ser probados, número, gravedad, precisión y concordancia.

4.3. Sobre los tipos de motivación que utilizan los jueces de juzgamiento

El modelo de Toulmin es una estructura desarrollada para analizar y determinar argumentos Béjar (2018) por ello debemos saber distinguir entre uso instrumental y argumentativo, aplicando la pretensión, razones, garantía y respaldo. En tanto, los entrevistados han demostrado discrepancias, puesto que algunos han referido que los jueces deben ceñirse a lo establecido en el inciso 5 del artículo 139 de la constitución política; el derecho a la libre motivación suma garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantía que las decisiones judiciales estén plenamente justificadas. El Nuevo Código Procesal Penal no establece la motivación de manera evidente en la prueba indiciaria pero sí exige un estándar alto en la fundamentación de la sentencia condenatoria Curi (2018). Los fallos judiciales Cuyubamba (2020) se basan en un conjunto de estándares aplicados por el juez también esta de acuerdo con las normas legales y razones de hecho.

4.4. Sobre la identificación de indicios relevantes en el en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas

Los entrevistados han mostrado discrepancias, dado que por una parte han señalado que el indicio, inferencia lógica y conclusión inferida logra quebrantar la presunción de inocencia. En primer lugar, el indicio Saavedra (2019) debe ser probado mediante la aplicación de otros, debido a que se necesita de otro indicio para ser probado, adoptando el nombre de indicios contingentes. Estremadoyro (2018) considera que el indicio se fundamenta en facilitar la comprensión a los jueces de la verdad del asunto y hacerlo seguro sin esfuerzo, entonces así capaz de hacer cumplir la ley objetivamente, no condenar a los inocentes, sino de las sanciones que no cesan. Lo que se quiere evidenciar, Constantino (2021) tiene la génesis de un hecho fuente de prueba y la conexión lógica entre sí, dado que el elemento trascendente es el razonamiento lógico por los magistrados, dado que con ello perímite inferir en un hecho acreditado y en otro que no está.

4.5. Sobre la presunción de inocencia en la motivación en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas

En caso que se logre establecer la vulneración al derecho de la presunción de inocencia por ausencia de prueba indiciaria válida que establezca culpabilidad, el juez deberá dictar una sentencia absolutoria Saavedra (2019). Para desvirtuar la prueba indiciaria Estremadoyro (2018) se debe situar en la trasgresión al derecho de presunción de inocencia por inexistencia de prueba válida que pueda argumentar la culpabilidad, ya sea porque no se encuentre probado o porque la inferencia establecida no este de acorde a los criterios de racionalidad, ocasionando la absolución del imputado. La presunción de inocencia Jacho (2021) se localiza fecunda inquebrantable hasta que exista una resolución firme, por lo que está valorada una presunción iuris tantum, es decir se encuentra decretada por la norma jurídica admitiendo prueba en contrario. Los indicios tienen que probarse en la etapa de juicio oral, Curi (2018) puesto que es ahí donde se hacen objetivamente las garantías. Empero, es trascendente que, al amparo de la presunción de inocencia, exigir prueba inverosímil de obtener solo acredita la impunidad del delito y no puede ser invertida, la cual forma parte del derecho constitucional Cuyubamba (2020) dado que está respaldado con la mayor jerarquía porque pertenecemos a un estado de derecho.

5. Conclusiones

La prueba indirecta aplicada por los jueces desempeña un papel trascendental en la valoración de pruebas indirectas, basadas en indicios y conclusiones inferidas. La identificación de obstáculos en la evaluación de pruebas indirectas es reconocida como un desafío, destacando la necesidad de capacitación judicial y posibles reformas legales. La prueba indirecta se presenta como una herramienta valiosa para descubrir estrategias utilizadas por organizaciones criminales para ocultar evidencias directas en casos de tráfico ilícito de drogas. La vulneración de derechos fundamentales afecta la fiabilidad y aceptación de la prueba indiciaria. Cualquier violación a los derechos prescritos en la constitución puede invalidar la prueba al no cumplir con el debido proceso. La codificación selectiva destaca la importancia de la prueba indiciaria como evidencia que permite inferir hechos a través de la deducción lógica. Los jueces deben aplicar un enfoque metodológico para determinar la fiabilidad y pertinencia de los indicios, asegurándose de cumplir con estándares rigurosos. La identificación de indicios relevantes es esencial para quebrantar la presunción de inocencia en casos de tráfico ilícito de drogas. Los indicios deben ser probados y estar conectados lógicamente entre sí. La presunción de inocencia es un principio fundamental que debe respetarse durante el proceso judicial. La vulneración de este derecho puede conducir a la absolución del imputado. La aplicación efectiva de la prueba indiciaria en casos de tráfico ilícito de drogas requiere una cuidadosa

consideración de los derechos fundamentales, la capacitación judicial, la motivación adecuada y la identificación de indicios relevantes. La discusión destaca la complejidad de estos procesos y sugiere la necesidad de un enfoque equilibrado que garantice la justicia y el respeto de los derechos individuales.

6. Referencias bibliográficas

- Balladares, U. (2022) Manual del Delito de Tráfico Ilícito de Drogas y Organización Criminal. (1ªed). Lima: Perú. Editorial Moreno S.A.
- Barros, L. (2018). importancia de la prueba indiciaria en los procesos de reparación directa derivados de graves violaciones a los derechos humanos por parte del estado colombiano. *Advocatus*, 15(30).
- Cáceres, R. (2022) La Prueba por Indicios en el proceso Penal. (1ªed). Lima: Perú. Editorial Moreno S.A.
- Capcha, R. (2020) La Prueba Indiciaria en el Proceso Penal y sus Efectos para Determinar la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Junín - 2020. Universidad Peruana los Andes.
- Castro, R. (2018). La Prueba indiciaria en el enjuiciamiento penal de lavado de activos y la posible afección a las garantías procesales constitucionales. Universidad de Salamanca.
- Constantino, J. (2021) La Valoración de la Prueba Indiciaria en el Delito de Cohecho Impropio. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Curi, M. (2018) La Prueba Indiciaria en el Delito de Lavado de Activos. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Dávila, J. (2021) La Prueba Indiciaria en el Proceso Penal Ecuatoriano. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Estremadoyro, H. (2018) La Exclusión de Prueba Indiciaria en el Código Procesal Penal Vigente por Vulneración al Derecho de Defensa en las Diligencias Preliminares. Universidad Nacional Andina del Cusco.
- García Caveró, P. (2019). El valor probatorio de la prueba por indicios en el nuevo proceso penal. *Revista De Derecho*, 11(1), 53–69.
- García, P. (2010) La Prueba por Indicios en el proceso Penal. Reforma, Lima.
- Godoy, L. (2018) La valoración Judicial de la Prueba Indiciaria en el Proceso Penal Acusatorio, en el Distrito Judicial de Ica. Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
- Kujat, S. (2019) La Prueba Indiciaria y el Principio de Presunción de Inocencia en el Proceso Penal Peruano. Universidad Alas Peruanas.
- Pino, F. (2018) Facilitación Probatoria en el Procedimiento de Tutela Laboral. Análisis de la Prueba de Indicios. [Tesis de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales]. Universidad de Chile.
- Quispe, E. (2019) La Prueba Indiciaria. Análisis Fenomenológico de la Valoración de la Prueba Indiciaria en los Delitos de Corrupción de funcionarios. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 10(12).
- Roggeroni, L., & Bardales, L. (2021) Indicios Suficientes para Condenar por el Delito de Robo Agravado. Universidad Científica del Perú.
- Saavedra, D. (2019) La Incorporación de la Prueba Indiciaria por el Fiscal en el delito de Colusión en el Distrito Judicial de Lambayeque. [Tesis de Magíster en Ciencias Penales]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.